



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MPL

Pueblo Libre, 18 de octubre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la referida Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, mediante Memorándum N° 443-2019-MPL-GDHFD de fecha 06 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, opina a favor de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Asociación SENSE Internacional – Perú, que tiene por objeto potenciar las acciones desarrolladas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre orientadas a la inclusión social, económica y laboral de las personas con discapacidad, implementar el Programa "Habilidades para la Vida" e impulsar un modelo de intervención desde la implementación del programa que permita su replicabilidad en otras instancias municipales distritales;

Que, mediante Informe N° 112-2019-MPL-GPP de fecha 23 de agosto del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2019-MPL-GAJ de fecha 15 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Memorando N° 0685-2019-MPL-GM de fecha 17 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal remite el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;





EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Asociación SENSE Internacional - Perú*, referido en la parte considerativa del presente Acuerdo, a suscribirse por el Alcalde Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, en representación de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar los actos preparatorios necesarios para el perfeccionamiento del Convenio, así como verificar su suscripción.

Artículo Tercero.- Suscrito que sea el Convenio, la Gerencia referida remitirá un ejemplar en original a la Secretaría General para su archivamiento con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas de su celebración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaró
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Stephen Yuri Haas Del Carpio
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE



Municipalidad de Pueblo Libre



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y LA ASOCIACION SENSE INTERNACIONAL-PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20131377062, con domicilio en Av. General Manuel Vivanco N° 859, Pueblo Libre, Lima, debidamente representada por su **Alcalde**, señor **Stephen Yuri Haas Del Carpio**, identificado con DNI N° 09672187, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Asociación **SENSE INTERNACIONAL-PERÚ**, con RUC 20522558720, con domicilio legal en el Calle Daniel Alcides Carrión N° 202, Oficina 205, Urbanización Primavera de Monterrico, San Borja, Lima, representada por su **Presidente**, señor **Ricardo Alberto Zevallos Arévalo**, identificado con DNI N° 09160189, con poder inscrito en la partida electrónica N° 12338240 del Registro de Personas Jurídicas Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **SENSE-PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

SENSE INTERNACIONAL-PERU, es una asociación no gubernamental, sin fines de lucro que tiene como finalidad la promoción, defensa y difusión de los derechos de las personas con sordoceguera y con discapacidad múltiple sensorial, a través de la ejecución de programas de asistencia y desarrollo social, buscando mejorar su calidad de vida, contribuyendo asimismo, a su inclusión social a través de procesos de rehabilitación, educación, acceso a servicios en igualdad de oportunidades, especialmente en aquellas zonas en las que exista extrema pobreza.





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Programa "Habilidades para la Vida" que desarrolla SENSE-PERU, promueve la formación de personas con sordoceguera y con discapacidad múltiple en el Perú. El programa está compuesto por cuatro (04) componentes: i) desarrollo de habilidades blandas; ii) desarrollo de habilidades ocupacionales; iii) preparación y validación de los planes de negocios; y iv) entrega de fondo semilla para implementar el negocio.



El programa se viene realizando desde el año 2014 y se desarrolló en las ciudades de Arequipa (panadería), Lima (pastelería) y Trujillo (masoterapia). Se beneficiaron ochenta (83) personas con sordoceguera y con discapacidad múltiple sensorial en el período 2014 a 2018; proyectándose su ampliación a Arequipa, Lima y Cusco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 422-MPL. Ordenanza que aprueba la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (trigésima octava disposición complementaria final).
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas.
- Reglamento de la Ley N° 29524, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES.
- Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto:





- a) Potenciar las acciones desarrolladas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre orientadas a la inclusión social, económica y laboral de las personas con discapacidad.
- b) Implementar el Programa de "Habilidades para la Vida".
- c) Impulsar un modelo de intervención desde la implementación del programa que permita su replicabilidad en otras instancias municipales distritales.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 De LA MUNICIPALIDAD:

- a) Gestionar, articular, coordinar y facilitar la infraestructura y equipos de que disponga, para el desarrollo de las intervenciones y/o componentes – habilidades blandas, habilidades ocupacionales, preparación y validación de los planes de negocios y entrega del fondo semilla del programa "Habilidades para la Vida"; dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal.
- b) Extender los documentos técnicos y administrativos que correspondan para avalar las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal.
- c) Difundir, por los medios de comunicación disponibles, es decir en redes sociales, notas de prensa, materiales promocionales y otros, la realización conjunta del programa "Habilidades para la Vida".
- d) Convenir con SENSE-PERU la planificación y ejecución de las acciones anuales, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal. Realizar acciones de monitoreo que correspondan, antes y durante la implementación del programa "Habilidades para la Vida" de manera consensuada con SENSE-PERU.
- f) Brindar todas las facilidades que se encuentren a su alcance, para la realización de las visitas que puedan realizar los representantes de las entidades donantes y/o los representantes de SENSE INTERNACIONAL de Reino Unido, previa coordinación con su Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA



5.2 De SENSE-PERU:

- a) Financiar la implementación y/o componentes –habilidades blandas, habilidades ocupacionales, preparación y validación de los planes de negocios y entrega del fondo semilla del programa "Habilidades para la Vida" de acuerdo a las condiciones, locaciones, plazos y características acordadas con LA MUNICIPALIDAD.





- b) Contratar, directamente, a los consultores y/o profesionales que tendrán a su cargo el diseño, preparación, implementación y evaluación del programa "Habilidades para la Vida" en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Adquirir y suministrar, directamente, los materiales e insumos que se utilizarán en la implementación del programa "Habilidades para la Vida" en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Convenir la entrega, en calidad de donación y de acuerdo a las previsiones presupuestarias, de equipamiento y enseres para la debida ambientación del programa "Habilidades para la Vida" en su componente de "Desarrollo de talleres de habilidades ocupacionales" que se realizará en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Hacer visible, en las redes sociales, notas de prensa, materiales promocionales y otros, la realización conjunta del programa "Habilidades para la Vida".
- f) Convenir con LA MUNICIPALIDAD la planificación y ejecución de las acciones anuales.
- g) Informar, periódicamente, a LA MUNICIPALIDAD sobre las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.
- h) Atender los requerimientos de información y participar en las reuniones que tenga a bien proponer LA MUNICIPALIDAD como parte del proceso de monitoreo y evaluación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

SENSE-PERU asumirá, directamente, los costos para la organización, ejecución y monitoreo del Programa "Habilidades para la Vida" de acuerdo a las previsiones presupuestales y en los plazos establecidos en los proyectos que financian la intervención.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz implementación y ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión, designando como coordinadores a:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.
- b) Por **SENSE-PERU**: Coordinadora de Proyectos y Programas.





Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de las partes, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo interés y por acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en una Adenda en señal de conformidad.

La renovación deberá ser requerida por cualquiera de las partes con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes establecen que podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente convenio,

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes decidiera no continuar con su ejecución, bastará comunicarlo a la otra parte por escrito, sin necesidad de expresión de causa. Tal decisión surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles después del comunicado. La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

Sin perjuicio de lo pactado en el párrafo anterior, el presente Convenio quedará concluido en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento para su cumplimiento en un





plazo de quince (15) días hábiles, sin que se haya subsanado tal incumplimiento.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, que imposibilite su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato de las partes; siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes. Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las disposiciones de la Cámara de Comercio de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito a la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.



Las partes estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.



STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
 Presidente
 Asociación
 Sense Internacional - Perú

